

SECRETARIA. Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales la parte demandante solicita la terminación del trámite, advirtiendo que el vehículo objeto del mismo, está en custodia de la autoridad judicial competente y puesto a conocimiento de la parte actora, por lo tanto procede la terminación por Carencia Actual de Objeto. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2543 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00329
Santiago de Cali, nueve (9) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de este trámite de aprehensión, ya fue puesto a disposición por la Policía Nacional, se decretará la terminación de la solicitud de Aprehensión y Entrega por custodia del bien o carencia actual de objeto, instaurada en contra del señor JUAN CAMILO MINA OSPINA.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN automotor instaurado por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor JUAN CAMILO MINA OSPINA identificado con la C.C. No. 1.107.095.706 por CUSTODIA DEL BIEN O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

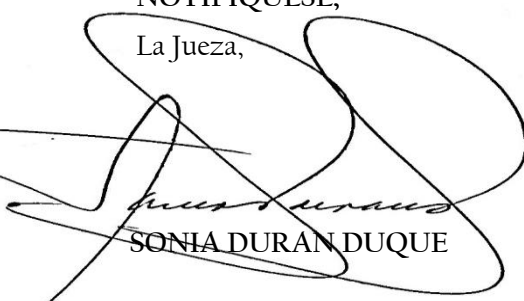
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas FRL06F con las siguientes características:

MARCA: YAMAHA	LINEA: T115F1 (T115F1-5)
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO: 2020
NUMERO MOTOR: E3S9E0029137	COLOR: NEGRO
NUMERO DE CHASIS: 9FKUE161XL2029137	

TERCERO: REMITIR la presente decisión a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Florida, Valle, Policía Metropolitana de Cali (Sijin Automotores, Policía de Carreteras), entendiéndose que hace las veces de Oficio No. 2543, y de obligatoria observancia.

CUARTO: ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria